



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

Extracto: DECRETO DE CONVOCATORIA DE BOLSA SOCIAL DEL ÁREA MUJER Y ANULACIÓN
DECRETO 2020/426

DECRETO.-

VISTA la conveniencia y necesidad manifestada tanto por la Concejala de igualdad del Ayuntamiento de Miguelturra, así como por la Concejala Delegada de Personal, se hace necesario proceder a la convocatoria de un proceso de selección para una bolsa de trabajo para cubrir el **ÁREA SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER**, a efectos de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Miguelturra.

VISTO el error de transcripción detectado en el decreto 2020/426

CONSIDERANDO las bases generales para la selección de personal funcionario interino de este Ayuntamiento aprobado mediante Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2018 modificadas con posterioridad el 28 de junio de 2018, así como la Orden 141/2018 de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se modifica la Orden 163/2017 de 19 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla La Mancha.

CONSIDERANDO que es competencia de la Alcaldía-Presidencia la convocatoria de selección de la presente bolsa de trabajo.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Proceder a la anulación del decreto 2020/426

SEGUNDO: Proceder a la convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir el **ÁREA SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER**, como funcionario/a interino/a, con las siguientes características:

PLAZA: BOLSA DE TRABAJO PARA EL ÁREA SOCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER

PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICA DEL ÁREA SOCIAL.
JORNADA: COMPLETA

I.-DEFINICIÓN DE BOLSA DE TRABAJO



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

Se entiende por Bolsa de Trabajo un sistema de selección para la cobertura de necesidades temporales de personal atendida la previsible reiteración de necesidades de sustitución de personal por motivo de los permisos y/o licencias legalmente establecidos u otros análogos. La bolsa estará formada por el listado con los/las aspirantes que superen el correspondiente proceso de selección, por orden decreciente de la puntuación obtenida. Dicho listado será considerado como Bolsa de Trabajo, de forma que los/las aspirantes que la integren podrán ser llamados para la provisión interinamente de plazas en supuestos análogos que pudieran producirse en el futuro.

Su vigencia máxima será de 3 años.

II.-REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:

a) Tener nacionalidad española o reunir las circunstancias legales exigibles para ser nombrado funcionario/a interino/a de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título o títulos que se determinan en el presente convocatoria o estar en condiciones de tenerlo en la fecha en la que se termine el plazo de presentación de instancias. Si el título que se posee es extranjero se debe estar en posesión de la convalidación correspondiente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso/a en cualquiera de las causas de incompatibilidad prevista en la normativa vigente en la materia.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario/a interino/a.

III.- PROCESO SELECTIVO



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

Los establecidos en las Bases Generales para la selección de Personal Funcionario Interino aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2018, con las siguientes especialidades:

1. Titulación exigida: **Titulación Universitaria en Educación Social, Trabajo Social o equivalente.**
2. Sistema de selección: **Concurso Oposición.**
3. Fase de concurso: **Méritos.**

a- FASE DE CONCURSO. En la fase de concurso de valorarán las siguientes circunstancias:

1.- Experiencia profesional

Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñarse al servicio de cualquier Administración Pública 0,20 puntos por mes de servicio, con un máximo de 2 puntos

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento

El Tribunal valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0,3 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos, hasta un máximo de 1 punto, y se tendrá en cuenta esencialmente la entidad organizadora de los cursos, su duración, profesorado que los impartió y grado de dificultad.

3.- Otros méritos

Los/las aspirantes podrán alegar libremente otros méritos que consideren directamente relacionados con la plaza a desempeñar; siendo valorados libremente por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados por los/las aspirantes se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración o entidad a la que se haya prestado los servicios que se aleguen o acreditación de la titulación y realización de los correspondientes cursos, **debiendo acompañarse dicha documentación a la instancia o solicitud de participación en el proceso selectivo.**

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

b- FASE DE OPOSICIÓN Consistirá en el desarrollo por escrito una prueba teórica consistente en superar un examen tipo test, que será valorado de 0 a 10 puntos. Se requiere un mínimo de 5 puntos para superar dicha prueba.

El temario sobre el que tratará el cuestionario anterior será el siguiente:

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla La Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la mujer de Castilla La Mancha.

Tema 3.- Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 4.- Las Políticas de Igualdad en Castilla La Mancha. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla la mancha. II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla la mancha 2019-2014.

Tema 5.- Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 6.- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Pacto de estado contra la violencia de género. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 8.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Tema 9.- El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

Tema 10.- Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/ prostituyentes. Los proxenetes. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Tema 11.- El tratamiento de los datos personales. LO.3/2018 de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Tema 12.- Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos de Acogida, Programas y prestaciones en materia de violencia de género.



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

Tema 13.- El sistema SEXO / GÉNERO. La construcción social de la desigualdad a través de la socialización: femenino versus masculino.

Tema 14.- El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla la Mancha, variables socio- económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.

Tema 15.- Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

Tema 16.- Definición y conceptualización de la violencia de género. Modelos explicativos: la desigualdad de género como causa de la violencia de género. Manifestaciones y formas de la violencia de género.

Tema 17.- Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.

Tema 18.- El lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. Uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad

TEMARIO ESPECÍFICO AREA SOCIAL

BLOQUE TEMÁTICO 1.- Género y área social. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención. La sensibilización y formación en igualdad de los distintos grupos sociales: red empresarial, representantes políticos, representantes sindicales, población inmigrante, juventud, familia, personas mayores, personas con discapacidad.

BLOQUE TEMÁTICO 2.- Aplicación de la promoción de la igualdad. Caracterización del entorno de intervención desde la perspectiva de género. Diseño de estrategias para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Organización de acciones, control y seguimiento para informar y sensibilizar sobre igualdad. Mecanismos de sensibilización y apoyo para la incorporación de un modelo coeducativo en los centros escolares.

BLOQUE TEMÁTICO 3.- Caracterización de la participación social igualitaria de las personas. Diseño de estrategias para promover la participación social y empoderamiento de las mujeres, fomento de asociacionismo de mujeres y otras asociaciones por la igualdad. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Derecho de Asociación. Procesos para la creación de asociaciones. Realización de actuaciones de apoyo y soporte técnico al tejido asociativo. Información y orientación en recursos.

BLOQUE TEMÁTICO 4.- Diseño de proyectos comunitarios con perspectiva de género. Desarrollo de estrategias de intervención en procesos grupales, en procesos de acompañamiento y



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

asesoramiento a mujeres. Promoción de la participación ciudadana en la construcción de procesos comunitarios. Estrategias y aplicación de recursos para promover la comunicación entre agentes comunitarios. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales, que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Los Consejos Locales de Igualdad. Técnicas de comunicación social. Desarrollo de procesos de mediación comunitaria. Resolución de conflictos.

BLOQUE TEMÁTICO 5.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales y Protección Social. Red de recursos, programas y servicios en Castilla-La Mancha, en especial los recursos sociales. Coordinación intersectorial. Red de recursos y servicios públicos en Castilla-La Mancha. Servicios. Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM. Centros de Mediación e Intervención Familiar. Puntos de Encuentro Familiar.

BLOQUE TEMÁTICO 6.- Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional. Legislación actual sobre la corresponsabilidad y la conciliación de responsabilidades personales, familiares y profesionales. Recursos y servicios para la conciliación en el municipio.

BLOQUE TEMÁTICO 7.- Programas de sensibilización y atención, a víctimas de violencia de género, programas de prevención y atención de menores víctimas de violencia de género. Adecuación de la prevención de la violencia de género a las circunstancias específicas del medio rural. Los recursos de acogida para mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género, características, modelo y estrategias de intervención. Otros recursos sociales para las VVG, Dispositivos de protección. Recursos económicos. Empleo. Vivienda.

BLOQUE TEMÁTICO 8.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos. Áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar. El Área social Itinerante para el medio rural de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones.

4- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal la no presentación de un/una aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia quedará excluido/a del proceso selectivo.

5- Los/las aspirantes comparecerán a los ejercicios provistos de DNI o documento válido para su acreditación.

IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

1.-Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, en horario de 8:00h a 14:00 h, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

2.- Declaración jurada que no estar inhabilitad/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

4.- Título académico exigido.

5.- En el caso de personas extranjeras, acreditación de la nacionalidad (para los/las que resulten ciudadanos/as de algún país de la UE) o del carácter legal de su residencia en España (para los restantes).

6.- Resguardo acreditativo de haber abonado por tasas los derechos de examen que se fijan en 10 euros. Esta cantidad deben ser satisfechos por los/las aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento. En cualquier caso se adjuntará a la instancia el correspondiente resguardo de ingreso de dicha cantidad. Las personas en situación de desempleo, previa justificación de dicha situación de modo válido, no deben abonar dicha cantidad



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

En el supuesto de que se presenten fotocopias estas deben ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, **concediéndose un plazo de tres días para su subsanación.**

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos-as/excluidos-as, incluso durante la celebración de las pruebas, o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Transcurrido el plazo de tres días sin que se haya producido esa subsanación, se entenderá decaído el derecho de el/la solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los/las excluidos/as solo mediante el DNI.

VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, LISTADO DE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

1- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en su caso, y en la fase de oposición. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los/las aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida. El Tribunal propondrá a la Alcaldesa-Presidenta el nombramiento de el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la puntuación final.

2- El/la aspirante propuesto procederá a la presentación de la documentación que se le requiera a fin de proceder al nombramiento procedente, todo ello en el plazo máximo de cinco días naturales.

3- En el supuesto de que, con anterioridad al nombramiento el/la trabajador/a resulte seleccionado/a renuncie al contrato o se extinga la relación laboral por cualquier causa admitida en



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

derecho, se procederá a nombrar en las mismas condiciones iniciales y por el periodo legalmente establecido restante a el/la aspirante que figure en segundo lugar en la relación o listado elaborado por el Tribunal y, en su defecto, sucesivamente a los/las aspirante siguientes.

VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes se establecerán las siguientes prioridades:

- 1- Preferencia la persona de mayor experiencia
- 2- Preferencia la persona que tenga mayores méritos de formación
- 3- Preferencia la persona de mayor titulación
- 4- Preferencia la persona que mayor puntuación haya obtenido en la prueba de selección si la hubiera.

5- La última opción de desempate será el sorteo que deberá ser efectuado por el Tribunal Calificador.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.

Todo lo no recogido en el presente documento se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la selección de Personal Funcionario Interino de este Ayuntamiento aprobadas mediante Pleno de fecha 22 de febrero de 2018.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

D/D^a. _____ de ____ años de edad y
D.N.I. n^o _____ vecino/a de _____ (_____), con
domicilio en calle _____ n^o _____, C.P.
_____ y teléfono n^o _____, ante ese Ayuntamiento comparezco y **DIGO:**

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en las pruebas selectivas para la constitución de una **bolsa de trabajo PARA EL ÁREA SOCIAL DEL CENTRO DE LA**



Decreto número: 2020/437

MIGUELTURRA2020/007971

DECRETO

MUJER, cuya convocatoria ha sido publicada en el Tablón Municipal de Edictos con fecha de julio de 2020.

A los efectos pertinentes **MANIFIESTO** que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

Mediante la firma del presente documento **DECLARO** no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones asignadas al puesto.

Se adjunta fotocopia de DNI y resguardo del abono de los derechos de examen por importe de **10,00** euros.

Miguelturra, a ____ de _____ de _____.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL